



INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PA FINDETER (PAF)
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE EN EL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA
EN LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL CANAL DEL
DIQUE Y EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA – PINILOS

CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019

OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma, hasta el día treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Es así como durante este periodo se presentaron las siguientes observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

- **JAN DE NUL GROUP**

OBSERVACIÓN 1

Amablemente nos dirigimos a ustedes para solicitar a quien corresponda la eliminación de las siguientes notas restrictivas para las garantías solicitadas en la convocatoria N. PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019 para el dragado de mantenimiento del canal de acceso al Puerto De Barranquilla, debido a que la aseguradora no nos emite las pólizas sin la eliminación de las mismas.

Notas a eliminar

Estas garantías deberán contener expresamente las siguientes cláusulas:

1. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad:

En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. La COMPAÑÍA DE SEGUROS no incluirá cláusula de proporcionalidad y/o cláusulas similares, es decir que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y frente a un incumplimiento parcial, la compañía se seguros pagara los perjuicios causados derivados del incumplimiento de la obligación garantizada sin aplicar disminución de la indemnización en proporción del cumplimiento de la obligación garantizada.

2. Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del CONTRATANTE:

La COMPAÑÍA DE SEGUROS no podrá modificar los términos o revocar unilateralmente las pólizas, o coberturas contratadas sin el previo consentimiento del ASEGURADO.

3. No terminación automática del seguro:

La póliza y sus certificados modificatorios o de ampliación, no expirarán por falta de pago de la prima, aún si la COMPAÑÍA DE SEGUROS notificase al ASEGURADO de la terminación automática del seguro.

4. Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado: La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente la Entidad alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del contratista.

5. No se requerirá declaratoria judicial para demostrar el incumplimiento.

a) En caso de existir modificaciones, se deberá realizar la respectiva actualización o adición de cobertura.

En ningún caso los seguros anteriormente solicitados en su clausulado pueden incluir como objeto el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación:

“Indemnizar al asegurado original respecto de su responsabilidad legal declarada por un juez competente, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, proveniente del desarrollo de sus operaciones en la prestación de servicios”.

RESPUESTA

Una vez analizada la observación presentada por el interesado, y teniendo en cuenta las particularidades técnicas del proyecto, y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la Entidad le informa que las cláusulas exigidas al momento de presentar las garantías requeridas y señaladas en el numeral 2.7 GARANTÍAS del proceso de convocatoria no serán exigidas dentro del proceso. De conformidad con esto, la Entidad procederá a realizar las respectivas modificaciones mediante documento de adenda.

- **JAN DE NUL GROUP**

OBSERVACIÓN 1

Con respecto a los requisitos habilitantes de orden financiero donde solicitan certificación de cupo de crédito, podría indicarnos la vigencia que debe tener este cupo de crédito?

RESPUESTA

Teniendo en cuenta lo señalado en el subnumeral 6 del numeral 2.1.2. de los términos de referencia se encuentra que “La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a **sesenta días (60)** de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que el proponente deberá presentar una carta de cupo de crédito expedida dentro de los 60 días anteriores a la fecha del cierre, sea proponente nacional o extranjero.



- **RED DE VEEDURÍAS DE COLOMBIA**

OBSERVACIÓN 1

Que metodología utilizó para efectos de establecer que las cantidades de obra, así como los precios de mercado fijados corresponden con la realidad de la labor a ejecutar?

RESPUESTA

Una vez analizada la observación la Entidad le informa al interesado que las cantidades de obra determinadas en el marco del proyecto se establecieron de conformidad con la disponibilidad presupuestal y teniendo en cuenta los estudios realizados por la Universidad del Norte y presentados por CORMAGDALENA.

Al respecto resulta pertinente resaltar que, de conformidad con los estudios mencionados, el volumen de sedimento que debe ser dragado para efectos de garantizar la navegabilidad del río Magdalena en el sector del canal de acceso al Puerto de Barranquilla es de aproximadamente 2.000.000 M³.

No obstante lo anterior, de acuerdo con la urgente necesidad que se presenta, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Cliente el volumen a dragar se fijó en la medida de 1.116.992,12 m³ para el presente proyecto.

Por otro lado, respecto al valor determinado por metro cúbico (M³) se informa al interesado que este surgió a partir de un análisis de los precios contemplados históricamente en los procesos de contratación llevados a cabo por Cormagdalena a lo largo de la vigencia 2019. Adicionalmente, se resalta que dentro del valor unitario se contempló la movilización y la desmovilización de la draga, así como los demás costos directos relacionados con el proyecto a ejecutar.

OBSERVACIÓN 2

2. En el título "COSTOS INDIRECTOS" correspondiente a el numeral 1.3.1. de las Disposiciones Generales de la convocatoria se estable que:

"ADMINISTRACION^{SEP} Personal profesional, técnico y administrativo, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto.

Gastos de oficina.

Costos directos de administración: Equipos, vehículos, ensayos, transportes (aéreo/terrestre/fluvial), trámites, arriendos de oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, vallas, campamentos, señalización, cerramiento, implementación del plan de gestión social, implementación de plan de gestión de calidad, y cualquier otro tipo de pruebas que se requieran incluyendo los materiales e insumos necesarios para las mismas entre otros.

Impuestos y tributos aplicables.

IMPREVISTOS

Se establece con base en la experiencia de la entidad, adquirida a través de la ejecución de proyectos de condiciones similares o equivalentes al que se pretende ejecutar.

UTILIDAD

Se establece de acuerdo con las condiciones macroeconómicas del país."

A pesar de lo anterior, en ninguno de los apartes de los documentos del proceso se evidencia que los elementos identificados en el párrafo anotado sean el resultado de un análisis detallado elaborado por la entidad para tal fin.

a. Que metodología utilizó para efectos de establecer que los costos indirectos identificados corresponden con la realidad de la labor a ejecutar?

RESPUESTA

De acuerdo a lo analizado, la Entidad le informa que se realizó una estructuración de costos indirectos para el proyecto teniendo en cuenta las particularidades que la ejecución de estos detenta, y los diferentes aspectos que deben contemplarse dentro de la Administración, tales como el personal, los equipos, las garantías, los impuestos y las contribuciones aplicables. A partir del análisis mencionado la Entidad establece un valor de referencia para efectos del cálculo de la AIU que podrá ser tenido en cuenta por los proponentes dentro de su oferta económica, sin embargo, de conformidad con su experticia deberán identificar los gastos requeridos para la ejecución del proyecto.

OBSERVACIÓN 3

b.- Que documento reflejan el estudio realizado?

RESPUESTA

El análisis realizado por la Entidad se encuentra reflejado en el presupuesto detallado del proceso de convocatoria, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web de Findeter. Así las cosas, en el presupuesto detallado se estipula el valor de referencia que podrá tener en cuenta el oferente al momento de estructurar su propuesta, sin embargo el proponente además de estructurar su propuesta de acuerdo a su modelo de negocio y en virtud de su experticia, previa suscripción del acta de inicio deberá discriminar los gastos contemplados en la Administración.

En todo caso, se aclara que el proponente, teniendo en cuenta lo señalado en los términos de referencia, tendrá potestad para estructurar y elaborar su propia propuesta económica, sin que la misma supere el presupuesto estimado para la convocatoria.

OBSERVACIÓN 6

3. Finalmente solicito a la entidad, se expida a mi costa copia en formato digital de todos y cada uno de los documentos que dan soporte a la convocatoria pública y que evidencian el cumplimiento por parte de las entidades involucradas en la presente convocatoria, de los deberes propios de la función administrativa contenidos en el Artículo 209, el cual establece:

RESPUESTA

Al respecto se le informa al interesado que en el siguiente Link se encuentran publicados los términos de referencia del proceso de convocatoria y su respectivos anexos <https://www.findeter.gov.co/loader.php?lServicio=Convocatoria&lTipo=consulta&lFuncion=info&NumProceso=PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019>

Así las cosas, en el link mencionado se encuentra la información de la convocatoria pública en cuestión en formato digital.

- PERIÓDICO EL HERALDO

OBSERVACIÓN 1

En qué consistió la visita

RESPUESTA

La visita consiste en un reconocimiento a la zona en la cual se va a llevar a cabo el proyecto, así las cosas se realiza con el objetivo de que los posibles oferentes puedan evaluar las condiciones técnicas de la localización del proyecto.

OBSERVACIÓN 2

Quienes participaron en esa visita

RESPUESTA

Se informa al interesado que la visita fue liderada por el Ingeniero Alcides Molinares, y asistió una (1) empresa a la visita realizada en el lugar de la intervención, según consta en acta publicada el día 29 de julio de 2019.

OBSERVACIÓN 3

Asistieron proponentes? Cuáles asistieron? ¿Era obligación que asistieran?

RESPUESTA

asistió una (1) empresa a la visita realizada en el lugar de la intervención, según consta en acta publicada el día 29 de julio de 2019. La visita no era de carácter obligatoria en el marco del proceso de convocatoria.

OBSERVACIÓN 4

¿Se presentaron observaciones hasta el momento?

RESPUESTA

Hasta el momento se han recibido varias observaciones, las cuales han sido respuestas en el presente documento.

- ASOPORTUARIA

OBSERVACIÓN 1

En caso que en la fase de mantenimiento no sea necesario el dragado del total de los 416,992.12 m³ pactados antes de Diciembre 31 de 2019, ¿aplica una prórroga del contrato? Si queda como está actualmente expreso, en el sentido en que se realizarán máximo dos campañas, ¿cómo se manejaría una posible prórroga, si después de dichas campañas llegasen a sobrar metros cúbicos?



RESPUESTA

De conformidad con lo señalado en la obligación específica No. 12 del Anexo Técnico del proceso de convocatoria el contratista deberá *“En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de dragado, que lleven a superar el valor del contrato o su plazo, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la Contratante. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición o prórroga del contrato”*.

OBSERVACIÓN 2

2) ¿Es necesario que se pida un cupo de crédito para este contrato? Nos preocupan los tiempos que se requieren para solicitar el cupo de crédito, teniendo en cuenta que se dieron solo seis (6) días hábiles para el cierre del proceso.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta las particularidades técnicas del proyecto y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes se informa al interesado que el cierre será modificado mediante documento de adenda al proceso de convocatoria.

OBSERVACIÓN 3

3) Se había mencionado un cuadro en donde estaban los volúmenes aproximados a dragar por sectores, el cual no fue publicados.

RESPUESTA

Se informa al interesado que la información sobre los volúmenes aproximados a dragar será publicada.

- **Van Oord Dredging and Marine Contractors BV Sucursal Colombia**

OBSERVACIÓN

1. En referencia al numeral 2.7 del pliego que establece:

2.7. GARANTÍAS Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del Contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuyo ramo se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia....”

Solicitamos a la Entidad permitir que se pueda constituir la Garantía de Seriedad de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082

Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria

Toda vez que las compañías aseguradoras se están absteniendo de dar condiciones para este riesgo teniendo en cuenta que el asegurado y beneficiario tiene cláusulas que no pueden otorgar, además de alerta en las Compañías.

Asimismo, a raíz a de los recientes acontecimientos sucedidos con respecto al contrato del Dragado del Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla, el gremio asegurador está descartando este tipo de amparos para cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato acontecidos por otra empresa.

2. Con respecto al numeral 2.1.2.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO RELACIONADA CON EL CUPO DE CRÉDITO EXIGIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

En nuestra condición de compañía extranjera interesada en participar en el proceso de la referencia, respetuosamente solicitamos que el término otorgado por la entidad para efectos de presentar propuesta en el proceso sea ampliado quince (15) días.

Lo anterior en atención a que dentro de los requisitos habilitantes exigidos se contemplan, entre otros aspectos, el suministro de una carta de crédito que para las personas jurídicas extranjeras resulta imposible tramitar en el término inicialmente previsto.

Subsidiariamente y solo en el evento de considerar no procedente nuestra anterior solicitud, respetuosamente rogamos nos informen:

- a.- Cuantas personas naturales o jurídicas identificó la entidad durante la etapa de planeación del presente proceso, que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en un plazo tan corto.
- b.- Que documentos dan cuenta de la elaboración de dicho análisis?

RESPUESTA

Con respecto al numeral 2.7 Garantías de la convocatoria pública, la Entidad ratifica en la necesidad de solicitarle a los proponentes la garantía de cumplimiento mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, sin embargo, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y facilitar a los interesados los trámites exigidos en el presente proceso se suprimirá las cláusulas especiales señaladas en el numeral 2.7 de la convocatoria. Para lo cual Findeter procederá a realizar las respectivas modificaciones mediante documento de adenda.

En segundo lugar, y teniendo en cuenta la solicitud de ampliación del plazo para presentar la propuesta la entidad determinó que el plazo se ampliará hasta el día lunes 5 de agosto de 2019 a las 5:00 pm hora colombiana. Los documentos deberán ser radicados en Fiduciaria La Previsora S.A, Calle 72 No. 10-02 piso 5 Bogotá, Colombia, según lo estipulado en el cronograma de la convocatoria.

Con respecto al cupo de crédito exigido, procedemos a realizar la siguiente aclaración.

Los requisitos habilitantes de orden financiero-proponentes extranjeros serán:



Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el **proponente extranjero sin sucursal en Colombia**, deberá presentar uno o varios cupo (s) de crédito, todos y cada uno de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera que tenga como mínimo calificación BBB expedida durante los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria por alguna de las siguientes calificadoras de riesgo: Standard & Poors, Fitch Ratings o Moodys. No se aceptarán certificaciones de cupo de crédito emitidas por bancos cuya calificación sea inferior a BBB o cuya calificación sea otorgada por calificadoras de riesgo diferentes a las mencionadas en este inciso.
2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
3. Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
4. La certificación de cupo de crédito deberá estar firmada por un funcionario de la entidad financiera autorizado para el efecto.
5. La certificación de cupo de crédito debe ser expedida en inglés o español, adicionalmente los valores contenidos en la misma deben encontrarse expresados en dólares americanos.
6. Deberá contener correo electrónico corporativo de contacto. La falta de indicación de este dato será título suficiente para el RECHAZO de la oferta.
7. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%. En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor del mismo sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no menor al 30%.
8. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
9. La entidad verificará que el cupo crédito corresponda a un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria. En caso de no cumplir dicha condición, no habrá lugar a subsanación.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes del cupo de crédito. El cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso que al momento de la verificación del cupo de crédito la entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo, la propuesta será RECHAZADA.

No será susceptible de subsanación la NO presentación de la carta cupo de crédito, ni la vigencia del cupo, ni el valor que conste en dicho documento. No obstante será posible subsanar cualquier otro dato o información diferente al valor de la carta de cupo de crédito, por lo cual el documento que se allegue aún con fecha posterior al cierre será válido.



Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de

cada valor de cupo de crédito, presentadas por el proponente sea persona natural o jurídica. Caso en el cual, todos los cupos de crédito aportados deberán cumplir los requisitos señalados en la convocatoria

NOTA: para efectos de conversión de los valores de la carta cupo de dólares a pesos se utilizará la TRM de cierre de 31 de julio de 2019 equivalente a \$3.291.

Por último, en el histórico de contratación suministrado por cormagdalena se identificó que existe pluralidad de oferentes de acuerdo con las personas naturales y jurídicas que se han presentado en los anteriores procesos de dragado de mantenimiento al canal de acceso de barranquilla, esperando que para el presente proceso se presenten mayor cantidad de oferentes a los que tradicionalmente se han presentado.

- **ARMCOL**

OBSERVACIÓN

Observaciones realizadas por ARMCOL

1. Un término de ocho (8) días para estar operando implica que la draga debe estar en un radio máximo de 400 Millas Náuticas y con tripulación, provisiones y absolutamente lista para obtener zarpes, navegar, arribar a Barranquilla, obtener pasavantes e iniciar trabajos. Estas específicas condiciones de tiempo solo dan posibilidades a un muy reducido y exclusivo número de opciones, e incluso podría decirse a una única opción.
2. Se pide una draga de mínimo 2000 m3 en tolva que evidentemente no puede remover 700.000 m3 en el tiempo requerido de 45 días, lo cual se ajusta a un equipo muy particular por sus capacidades.
3. Igualmente llama la atención que en adelante la draga podrá irse del puerto y solo regresara para campañas de dragado de mínimo 100.000 m3; entonces nos preguntamos cómo se establece este valor "mínimo de 100.000 m3"? La pregunta es obvia, si se forma una barra con volumen inferior al límite establecido por FINDETER de 100.000 m3; entonces el canal debe esperar a que se llegue al límite establecido para llamar a la draga?
4. En caso de dragas de bandera extranjera que tramites debe efectuar el personal para obtener permisos de trabajo en Colombia? deben tramitar visa de trabajo?
5. Como puede la Autoridad Marítima - DIMAR aceptar o avalar una draga de la presente oferta, si el oferente una vez adjudicada tiene solo ocho (8) días para traerla al país?, lo hace antes de la adjudicación?

RESPUESTA

1. La entidad realizando una revisión de los términos y condiciones de movilización y arribo de la draga al Puerto de Barranquilla, considera pertinente ampliar el plazo contemplado en la fase de adecuación y mantenimiento de ocho (8) días a diez (10) días.



2. La entidad considera que las especificaciones técnicas de la draga de succión en marcha con una tolva mínima de 2000 m³ son suficiente para realizar las labores requeridas en el tiempo estimado en el presente proceso, sin embargo, en la obligación No. 12 del anexo técnico de la convocatoria se estableció lo siguiente:

“En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de dragado, que lleven a superar el valor del contrato o su plazo, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la Contratante. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición o prórroga del contrato.”

3. El valor mínimo de dragado establecido en la convocatoria se determinó a través del histórico de sedimentación del Río Magdalena y las condiciones que evitan el correcto funcionamiento del Canal de Acceso a Barranquilla, pues al llegar a un nivel de 100.000 m³ se empiezan a restringir las operaciones en el puerto. Por lo tanto, la entidad estableció esta condición mínima para realizar los llamados en la fase de mantenimiento.
4. En el caso de dragas de bandera extranjera, para los trabajadores sí se debe solicitar y presentar visa de trabajo de acuerdo con la normatividad colombiana, que establece que para realizar actividad laboral en Colombia se debe obtener visa de trabajo para ejercer la profesión, actividad y oficio en el país. Sin embargo, para mayor información de la expedición de visas consultar las páginas web del ministerio de relaciones exteriores de Colombia (www.cancilleria.gov.co) y migración colombia (www.migracioncolombia.gov.co)

Le corresponde al ministerio de relaciones exteriores, a través de la oficina de visas e inmigración, las misiones diplomáticas y oficinas consulares de la república, según sea el caso, otorgar, negar o cancelar visas.

5. La Dirección de Autoridad Marítima – DIMAR, realiza un proceso de inspección de la draga y posterior autorización de ingreso al puerto de barranquilla, la cual se efectúa después de la adjudicación y suscripción del acta de inicio.

- **BOSKALIS**

OBSERVACIÓN

1. El Presupuesto Oficial no ha discriminado el elemento de Movilización y Desmovilización. Además de crear un presupuesto desbalanceado esto permite que todo contratista con una embarcación ya presente en la zona pueda subir considerablemente el precio unitario relativo a la competencia y los verdaderos precios de mercado.
2. Tanto el Presupuesto Oficial como los pliegos de condiciones no hacen distinción entre el dragado en el Km 0 del Canal de Barranquilla como en el Km 22. Esto significa que las distancias de navegación a la zona de deposición pueden variar entre 2 y 24 km, o sea un factor x12. Por ende una pequeña variación en la distribución de volúmenes a dragar puede tener un efecto desmesurado en los costos unitarios de este dragado, sea en la fase de adecuación como en la fase consiguiente de mantenimiento. Como se justifica el cálculo del precio unitario?



3. El requerimiento de que la sucursal tenga 5 años de establecido en Colombia. Como se justifica este requerimiento el cual en principio excluye toda nueva entidad extranjera queriendo traer su experiencia y capacidad técnica al país?
4. Que los certificados para acreditar experiencia deben haber sido expedidos a nombre de la misma sucursal (no de la casa Matriz). Este requerimiento, de por sí muy cuestionable, en combinación con el requerimiento de la observación anterior, resultaría en un grupo muy limitado de empresas que serían habilitadas a participar en el concurso lo cual limita seriamente la competencia.
5. Según el Código de Comercio las sucursales de entidades extranjeras en Colombia no corresponden a una nueva sociedad diferente de la Casa Matriz, por lo cual el requisito de tener 5 años de establecido en Colombia es innecesario toda vez que la experiencia o la antigüedad le corresponde directamente a la Casa Matriz. Por ente este requerimiento es desconocer la naturaleza de la sucursal y la existencia de una casa matriz.
6. En temas de Garantías los pliegos especifican una Garantía de Cumplimiento del 30% del valor del contrato el cual se extendería 6 meses después de cumplido el contrato, aun cuando por la naturaleza dinámica de las aguas ningún dragado puede ser garantizado después de completado. También se efectuaría una retención del 5% de los pagos lo cual actúa como otra garantía de cumplimiento adicional y redundante. Además de esto las varias clausulas en la sección 2.7 de las Disposiciones Específicas resultan en requerimientos desproporcionales donde no se mantiene el balance económico entre oferente y contratante.
7. El requerimiento de mantener la embarcación contratada a 5 días de la obra además de la necesidad de poder interrumpir toda otra obra para poder proceder de inmediato a Barranquilla constituye en efecto un requerimiento de mantener la embarcación a disponibilidad casi exclusiva del presente contrato. El Presupuesto oficial no refleja esta realidad y solo presenta un precio unitario.
8. El hecho de tener los pliegos disponibles el día 26 de Julio 2019 y la fecha de entrega de ofertas el 2 de Agosto 2019 a las 10:00 am resulta en solo 5 días hábiles para evaluar la convocatoria y preparar una propuesta adecuada y competitiva incluyendo la preparación de todos las garantías y documentación oficial requerida. Estos tiempos no nos parecen razonables para un adecuado proceso licitatorio y pedimos sean incrementado significativamente.

RESPUESTA

1. La entidad dentro del presupuesto oficial no incluyó un item específico de movilización y desmovilización teniendo en cuenta que el precio calculado es un precio global, compuesto por el valor del metro cúbico a dragar y la movilización y desmovilización de la draga. Lo anterior, implica que para cada fase del contrato el precio internaliza este costo. El estudio de mercado determinó que los valores establecidos en el presupuesto oficial son acordes con los precios de mercado y el histórico de contratación de dragados en el canal de acceso de barranquilla.
2. El presupuesto oficial no discrimina un valor diferenciado para los distintos sectores del canal de acceso de barranquilla, lo anterior fue determinado con base al estudio de mercado, el cual permite llegar a la conclusión de que el precio unitario calculado para el metro cúbico es suficiente para dragar en todos los sectores. Adicionalmente, la mayoría del dragado se realizará en el sector I, el cual históricamente presenta menores costos unitarios que los demas sectores a dragar, tal como aparece en la tabla de volúmenes de dragado que se anexará al documento de adenda.
3. Frente a la pregunta 3, 4 y 5, se establece que la Entidad en sus procesos para acreditar la capacidad técnica y de experiencia solicita este tipo de requerimiento, en razón a la idoneidad del futuro adjudicatario; por lo tanto, no resulta procedente la observación.
4. Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, naturaleza y especificidad del alcance y obligaciones establecidas dentro del presente proceso, se debe solicitar un porcentaje de amparos que garanticen



el cubrimiento de cualquier riesgo o eventualidad que en desarrollo del contrato se pueda presente; razón por la cual la entidad se mantiene en lo indicado en la convocatoria frente a las garantías.

5. El valor del contrato y volumen presupuestado a dragar contempla que la draga esté disponible. No obstante el presupuesto oficial solo refleja un valor total unitario, que incluye los costos de movilización, ya que estos están internalizados en los cálculos. Sin embargo, la entidad considera pertinente ampliar el plazo de movilización estipulado inicialmente en ocho (8) días a diez (10) días calendario.
6. Teniendo en cuenta la solicitud de ampliación del plazo para presentar la propuesta la entidad determinó que el plazo se ampliará hasta el día lunes 5 de agosto de 2019 a las 5:00 pm hora colombiana. Los documentos deberán ser radicados en Fiduciaria La Previsora S.A, Calle 72 No. 10-02 piso 5 Bogotá, Colombia, según lo estipulado en el cronograma de la convocatoria.

- **Dredging International Colombia**

OBSERVACIÓN:

Pregunta 1: En la Fase de Adecuación no están definidas los Sectores del Canal a intervenir. Por lo que solicitamos precisar las zonas de dragado de material y localización precisando si será entre las abscisas K-003 al K000, al K000 al K002 y el K002 al K021+825 (Sector 1, Sector 2 y Sector 3) o solamente en la zona 1, Bocas de Ceniza.

Pregunta 2: Notamos que en la zona de aproximación, Sector 1, la profundidad está definida a 13.0 mts de profundidad. El estimado de 700.000 m³ es para sólo esta zona K-02-650 a K00-500 o para todo el Canal de Acceso hasta el K21 + 850, final del Sector 3 ?

Pregunta 3. Notamos diferencias en las cantidades estipuladas en la Fase de Mantenimiento de 100.000 m³ por intervención, intervenciones que no podrán ser superiores a 2, y el cuadro de propuesta Económica que estima en 416.992.12 m³ para la Fase de Mantenimiento. Favor aclarar dicha inconsistencia.

Pregunta 4. Entendemos que una vez definido el sitio o sitios de intervención de mantenimiento se dará orden de movilización por parte del interventor para cada intervención y el contratista dispondrá de 15 días calendario para iniciar los trabajos de dragado de mantenimiento únicamente en dos intervenciones y hasta mínimo 100.000 m³ por cada intervención. Es correcta la interpretación?

Con respecto a los riesgos del Proyecto:

RIESGOS DEL PROYECTO: Afectación a la ejecución del contrato debido a factores naturales (condiciones climáticas de la zona). Riesgo Alto. Riesgo a cargo del Contratista.

Pregunta 5. El riesgo de los factores climáticos, como la imposibilidad de dragar por fuertes vientos, que ocurren usualmente al final del año, deben ser riesgos del cliente, y no atribuibles al contratista. Solicitamos sea considerado el cambio de este riesgo.



MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN

| Cantidad | Equipos | OBSERVACIONES |
|----------|---|---|
| 1 | Draga de succión en marcha con capacidad en tolva igual superior a 2.000 m3 con una profundidad neta o real de trabajo de mayor o igual a 22 metros, según certificaciones del fabricante (casa matriz reconocida como fabricante de dragas) y de Casa Clasificadora vigente. | Para el dragado de material entre las abscisas K-003 al K000, del K000 al K002 y del K002 al K021+825 |

Pregunta 6: Dado que que la draga de succión en marcha mínima solicitada tiene capacidad de 2.000 m3 en tolva, favor informarnos cuales son los Estudios Previos para garantizar que este equipo pueda cumplir con las cantidades a dragar de 700.000m3 en mes y medio de trabajo? Qué volúmenes se han considerado para el dragado de material para cada sector entre las abscisas K-003 al K000, del K000 al K002 y del K002 al K021+825.?

Solicitud: En aras de poder participar y FINDETER garantizar pluralidad de oferentes, solicitamos a la Entidad el aplazamiento de entrega de la propuesta, **hasta el viernes Agosto 30 de 2019**, para evaluar y analizar las respuestas de la entidad a nuestras primeras observaciones sobre el proceso en referencia y preparar la documentación requerida, dado que este proceso tiene unos tiempos muy cortos y que esta es una propuesta que requiere de documentos otorgados en el exterior y el plazo de Agosto 2 de 2019, a las 10:00 am, es a todas luces insuficiente, máxime cuando el proceso fue abierto apenas el 25 de Julio de 2019 y considerando las dudas e inconsistencias encontradas y la importancia del Dragado del Canal de Acceso a Barranquilla, que así lo ameritan.

RESPUESTA

1. La Entidad considera pertinente especificar las zonas de dragado de material y localización por lo que mediante adenda se definió este punto.
2. Con respecto a la pregunta No. 2, se indica que en el alcance del contrato en el ítem 1.1.1.1. CARACTERÍSTICAS DEL CANAL NAVEGABLE se establecen las condiciones mínimas de profundidad y un ancho determinado de acuerdo al sector. Por otra parte el estimado de volumen a dragar corresponde a todo el canal de acceso como se especificó en la adenda No. 1.
3. La fase de mantenimiento contempla intervenciones por un total de 416.992 m3 que serán atendidas en máximo 2 campañas sin embargo cada una de estas campañas tendrá un mínimo a dragar de 100.000 m3.
4. Respecto a su afirmación, le informamos que su afirmación es correcta en cuanto a la actividad, sin embargo el término para realizar dicha actividad se modificará mediante la respectiva adenda.
5. Una vez analizada la observación le informamos que estos riesgos correspondientes a riesgos de naturaleza, normalmente son asignados al contratista, quien es el experto en la ejecución de este tipo de contratos, razón por la cual se mantiene la asignación del riesgo al contratista, el cual deberá adoptar los correctivos y tratamientos respectivos para efectos de mitigar la ocurrencia del riesgos.



6. La entidad considera que las especificaciones técnicas de la draga de succión en marcha con una tolva mínima de 2000 m³ son suficiente para realizar las labores requeridas en el tiempo estimado en el presente proceso, sin embargo, en la obligación No. 12 del anexo técnico de la convocatoria se estableció lo siguiente:

“En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de dragado, que lleven a superar el valor del contrato o su plazo, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la Contratante. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición o prórroga del contrato.”

7. Teniendo en cuenta la solicitud de ampliación del plazo para presentar la propuesta la Entidad determinó que el plazo se ampliará hasta el día lunes 5 de agosto de 2019 a las 5:00 pm hora colombiana. Los documentos deberán ser radicados en Fiduciaria La Previsora S.A, Calle 72 No. 10-02 piso 5 Bogotá, Colombia, según lo estipulado en el cronograma de la convocatoria.

- **ARMCOL**

OBSERVACIÓN

1. A pesar de que las reuniones y conversaciones sobre el tema del dragado del Canal Navegable del Puerto de Barranquilla se han adelantado desde principios del año 2019, el Pliego Licitatorio es subido a la página el día 25 de Julio de 2019 al final del día laboral y con unas condiciones absolutamente diferentes a lo que todos los estudios y publicaciones pronosticaron; pero adicionalmente con una visita de obra programada para el día siguiente sábado 27 de Julio de 2019 a las 11:00 AM; por lo tanto el gremio se pregunta:

- Cuantas personas o empresas asistieron a esta rápida visita?
- Como puede una empresa movilizar ingenieros con tanta agilidad?
- Normalmente podría estar preparada una empresa para que después de la visita del sábado 27 se analicen pliegos, planos e información y entregar observaciones el 30 de Julio, para luego presentar ofertas y entregar certificaciones bancarias el 02 de Agosto de 2019?
- Había FINDETER avisado a alguien con anterioridad?

2. El plazo de presentación se limita al día 2 de agosto de 2019 a las 10:00 AM dejando solo cuatro (4) días hábiles completos para tal fin, bien es sabido el tiempo que demora elaborar la licitación y conseguir toda la documentación exigida en ella; a menos que ya se tuviera lista y se conocieran los términos.

3. El informe definitivo se publicara el día 15 de agosto/19, y una vez firmada el acta el oferente tendrá 8 días para tener la draga trabajando y después en 45 días ha debido remover 700.000 m³; esto también sugiere varias preguntas.

4. Un término de ocho (8) días para estar operando implica que la draga debe estar en un radio máximo de 400 Millas Náuticas y con tripulación, provisiones y absolutamente lista para obtener zarpes, navegar, arribar a Barranquilla, obtener pasavantes e iniciar trabajos. Estas específicas condiciones de tiempo solo dan posibilidades a un muy reducido y exclusivo número de opciones, e incluso podría decirse a una única opción.

Se pide una draga de mínimo 2000 m³ en tolva que evidentemente no puede remover 700.000 m³ en el tiempo requerido de 45 días, lo cual se ajusta a un equipo muy particular por sus capacidades.



Igualmente llama la atención que en adelante la draga podrá irse del puerto y solo regresara para campañas de dragado de mínimo 100.000 m³; entonces nos preguntamos cómo se establece este valor "mínimo de 100.000 m³"? La pregunta es obvia, si se forma una barra con volumen inferior al límite establecido por FINDETER de 100.000 m³; entonces el canal debe esperar a que se llegue al límite establecido para llamar a la draga?

Teniendo en cuenta todo lo anterior es muy importante aclarar aspectos que no son muy claros en este proceso, como:

- A. Que personal colombiano como mínimo debe tener el proyecto?
- B. Que puntaje adicional tiene quien genere empleo, pague impuestos y aporte a Sistema de Seguridad y Prestacional Colombiano?
- C. En caso de dragas de bandera extranjera que tramites debe efectuar el personal para obtener permisos de trabajo en Colombia? deben tramitar visa de trabajo?
- D. Como puede la Autoridad Marítima - DIMAR aceptar o avalar una draga de la presente oferta, si el oferente una vez adjudicada tiene solo ocho (8) días para traerla al país?, lo hace antes de la adjudicación?
- E. Otro aspecto que llama la atención es que en los requisitos habilitantes se exige una "Certificación de Cupo de Crédito" porcentual al valor establecido en los pliegos, es bien sabido que este documento o requisito no lo emiten las entidades bancarias en los dos (02) días hábiles que se establece entre el momento en que se cuelgan los pliegos y la entrega, esto a menos que previamente se halla tenido conocimiento de los términos del proceso.

RESPUESTA

1. Con respecto a la primera pregunta,
 - a. Se informa que asistió una (1) empresa a la visita realizada en el lugar de la intervención, según consta en acta publicada el día 29 de julio de 2019.
 - b. Cada posible proponente dispondrá de los tiempos necesarios para asistir a las diligencias del proceso de selección, en todo caso será su responsabilidad elaborar su propuesta de conformidad con su experticia, disponibilidad e interés.
 - c. Se reitera lo mencionado en punto anterior y se precisa que los plazos fueron modificados mediante adenda No. 1.
 - d. Teniendo en cuenta el principio de publicidad y transparencia que rige la administración pública, todas las actuaciones del proceso se encuentran enmarcadas dentro del cronograma establecido en la respectiva convocatoria.
2. Teniendo en cuenta la solicitud de ampliación del plazo para presentar la propuesta la entidad determinó que el plazo se ampliará hasta el día lunes 5 de agosto de 2019 a las 5:00 pm hora colombiana. Los documentos deberán ser radicados en Fiduciaria La Previsora S.A, Calle 72 No. 10-02 piso 5 Bogotá, Colombia, según lo estipulado en el cronograma de la convocatoria.
3. La Entidad realizando una revisión de los términos y condiciones de movilización y arribo de la draga al Puerto de Barranquilla, considera pertinente ampliar el plazo contemplado en la fase de adecuación y mantenimiento de ocho (8) días a diez (10) días.
4. La Entidad considera que las especificaciones técnicas de la draga de succión en marcha con una tolva mínima de 2000 m³ son suficiente para realizar las labores requeridas en el tiempo estimado en el presente proceso, sin embargo, en la obligación No. 12 del anexo técnico de la convocatoria se estableció lo siguiente:

“En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de dragado, que lleven a superar el valor del contrato o su plazo, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de



- conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la Contratante. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición o prórroga del contrato.”*
5. El valor mínimo de dragado establecido en la convocatoria se determinó a través del histórico de sedimentación del Río Magdalena y las condiciones que evitan el correcto funcionamiento del Canal de Acceso a Barranquilla, pues al llegar a un nivel de 100.000 m³ se empiezan a restringir las operaciones en el puerto. Por lo tanto, la Entidad estableció esta condición mínima para realizar los llamados en la fase de mantenimiento.
 6. Con respecto al personal es importante precisar que el estudio previo señala el recurso humano necesario para la ejecución del proyecto, en cuanto a la nacionalidad del recurso humano, se anota que dentro del proceso no existe un porcentaje mínimo requerido, ni puntaje adicional, relacionado con la nacionalidad del recurso humano.
 7. En el caso de dragas de bandera extranjera, que utilicen recurso humano extranjero, sí se debe solicitar y presentar visa de trabajo de acuerdo con la normatividad colombiana, que establece que para realizar actividad laboral en Colombia se debe obtener visa de trabajo para ejercer la profesión, actividad y oficio en el país. Sin embargo, para mayor información de la expedición de visas consultar las páginas web del ministerio de relaciones exteriores de Colombia (www.cancilleria.gov.co) y migración Colombia (www.migracioncolombia.gov.co)

Le corresponde al ministerio de relaciones exteriores, a través de la oficina de visas e inmigración, las misiones diplomáticas y oficinas consulares de la república, según sea el caso, otorgar, negar o cancelar visas.

8. La Dirección de Autoridad Marítima – DIMAR, realiza un proceso de inspección de la draga y posterior autorización de ingreso al puerto de Barranquilla, la cual se efectúa después de la adjudicación y suscripción del acta de inicio.
9. Con respecto al cupo de crédito la Entidad considera que el tiempo establecido en el cronograma es razonable para obtener la documentación requerida, no obstante lo anterior el cronograma será modificado mediante adenda no. 1.

- **SHANGHAI DREDGING COMPANY LTD.**

OBSERVACIÓN 1

La Financiera de Desarrollo Territorial ha publicado el proceso PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019, cuyo Objeto a contratar es: **CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**. De acuerdo con el contenido de los Términos de Referencia en la página 31/78, se ha estructurado el siguiente cronograma:

- Apertura y publicación de los Términos de Referencia: **El 25 de Julio de 2019.**
- Visita al sitio de la obra: **26 de julio de 2019 (11:00 am.)**
- Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos: **Hasta el 30 de julio de 2019 hasta las 5:00 pm.**



- Publicación del Informe de respuesta a observaciones a los términos de referencia, adenda cuando hubiere lugar y anexos o constancia de no presentación de observaciones: **31 de julio de 2019.**
- Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1: **02 de agosto de 2019 hasta las 10:00 am.**

Analizando el cronograma establecido por FINDETER, se evidencia que el tiempo transcurrido entre el día de la publicación (31 de julio de 2019) del informe de repuestas a las aclaraciones y posibles adendas a que hubiese lugar, momento en el cual se contaría con documento definitivo para licitación y la fecha de presentación de ofertas (02 de agosto de 2019), es del orden de 1 (uno) día.

Por otra parte en la pagina 55/78 de los Términos de Referencia en el numeral **2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**, se establece lo siguiente: ... " *Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupo (s) de crédito, todos y cada uno de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

Así las cosas, es de conocimiento general que la solicitud de estudios y aprobación de un cupo de crédito, para una persona jurídica en Colombia demanda entre 15 y 30 días. Por lo anterior, consideramos que este requisito sería de imposible cumplimiento en los tiempos establecidos en estos Términos de Referencia, lo que podría excluir la participación de muchas empresas internacionales interesadas en este proceso.

De otra parte, con relación a la obtención de la póliza de seriedad de la oferta, hemos encontrado en el mercado colombiano la abstención de un gran número de compañías aseguradoras para expedir pólizas a favor de FINDETER, dificultades ajenas al oferente que demandan mayores tiempos en los trámites respectivos.

Por los motivos antes expresados, comedidamente nos permitimos solicitar se amplíe el plazo y/o fecha de presentación de ofertas en 15 días adicionales. Lo anterior, permitiría contar con un plazo mínimo y razonable para el trámite y aprobación del cupo de crédito requerido por FINDETER y expedición de la póliza respectiva para el presente proceso.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta las particularidades técnicas del proyecto y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes se informa al interesado que el cierre será modificado mediante documento de adenda al proceso de convocatoria



OBSERVACIÓN 2

CONSORCIO FIDUPREVISORA COMITANT LTDA.

PUNTO 2: REQUERIMIENTOS Y/O RQUISITOS HABILITANTES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

De acuerdos con los Términos de Referencia, esta permitido la presentación de empresas extranjeras sin domicilio en Colombia, asegurando así una amplia participación o pluralidad de oferentes extranjeros, situación necesaria por no disponibilidad de los equipos de dragado en el mercado colombiano. Los Presentes Términos de Referencia en cuanto a los requisitos habilitantes de orden jurídico indican un manejo específico para empresas domiciliadas en Colombia, por ejemplo en el caso del Certificado de Existencia y Representación Legal y el RUP, según el numeral 2.1.1.1 pagina 48/78 indica lo siguiente: *“La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.”*

En cuanto a los requisitos habilitantes de orden financiero el único requisito solicitado en los Presentes Términos de Referencia es el siguiente: *“Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.”*

Así las cosas, como hemos manifestado anteriormente, la expedición del cupo de crédito por una entidad financiera vigilada en Colombia, para una empresa extranjera sin domicilio en Colombia le impediría cumplir con este requisitos en los tiempos que establece el cronograma del presente proceso (menor a 2 días disponibles), excluyendo así la posible presentación de oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia muy interesados en competir en el mercado colombiano con otras empresas extranjeras.

Por todo lo anterior, comedidamente solicitamos que para el cumplimiento de los requisitos de orden financiero de empresas extranjeras sin domicilio en Colombia, sean requerido los Balances y Estados Financieros de la Empresa interesada, y los Indicadores respectivos, que CORMAGDALENA y/o el INVÍAS usualmente han exigido para este tipo de contratos:

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la observación presentada y una vez analizada la inquietud allegada por parte del interesado, la Entidad le informa que, mediante documento de adenda, los requisitos financieros para los proponentes extranjeros serán diferenciados de los nacionales e incluidos dentro del proceso de convocatoria.

Por otro lado se aclara que el requisito financiero de la carta cupo de crédito tiene como fundamento poder verificar la capacidad y suficiencia financiera y presupuestal de los proponentes para efectos de llevar a cabo la ejecución satisfactoria del objeto contractual.



De acuerdo a lo mencionado, y teniendo en cuenta la experticia de la Entidad en estructuración y evaluación de proyectos se considera idóneo solicitar la carta de cupo de crédito como requisito financiero para el proceso de convocatoria.

OBSERVACIÓN 3

PUNTO 3: INFORMACION BATIMETRICA ZONAS DE DRAGADO

Revisados los documentos contenidos en la pagina de FINDETER relacionados con el proceso PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019, como son los ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TECNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES, no se cuenta con la siguiente información, la cual se hace indispensable para preeparar la oferta técnica y económica:

- Planos de levantamientos batimétricos en AUTOCAD de los siguientes sectores: SECTOR MARINO, SECTOR I, SECTOR II Y SECTOR III.
- Planos de levantamientos batimétricos de las zonas de giro a Dragar, como son: Zonas de Giro Prado en el Km 10, la Zona de giro Paraíso en el Km20 y la Zona de Giro Barrio Abajo en el Km 21.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, comedidamente solicitamos se nos facilite la información respectiva.

4

RESPUESTA

El documento en el que consta la información batimétrica de cada una de las zonas de dragado será publicado como anexo al proceso de convocatoria mediante adenda.

OBSERVACIÓN 4

PUNTO 4: DETALLE DE VOLÚMENES DE DRAGADO

La información contenida en la pagina de FINDETER relacionados con el proceso PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019, considerando que el anexo técnico se detalla información de referencia tal como información topográfica, hidrológica, sedimentológica, otras condiciones especiales del canal y demás requisitos, no presenta una relación detallada de los volúmenes a dragar por cada tramo.

De acuerdo con lo anterior, comedidamente solicitamos complementar la información disponible con una tabla de volúmenes a dragar considerando el sector, abscisa del canal navegable y cada una de las zonas de giro. Así mismo, sería de gran utilidad disponer de los levantamientos batimétricos en formato ACAD o DXF, comentados en el **PUNTO 3**.



RESPUESTA

El documento en el que consta la información de los volúmenes de dragados de cada uno de los sectores del Canal de Acceso al Río Magdalena será publicado como anexo al proceso de convocatoria mediante adenda.

OBSERVACIÓN 5

PUNTO 5: INFORMACION GEOTECNICA

La Nota 1, contenida en el documento PAF-CORMAGDALENA-O-032-2019- ESTUDIOS PREVIOS OBRAS CANAL DE ACCESO CORMAGDALENA, del numeral **2.2.1. CARACTERÍSTICAS DEL CANAL NAVEGABLE** (Pagina 6/38), indica lo siguiente: ... "Para el presente Proyecto se considera que las zonas de giro son sectores que se deben adecuar y mantener (Zonas de Giro Prado en el Km 10, la Zona de giro Paraíso en el Km20 y la Zona de Giro Barrio Abajo en el Km 21), así como la zona Marítima de aproximación localizada entre el K0+000 al K-3+000. La zona donde se realizarán los dragados de mantenimiento de las zonas de giro Paraíso y Barrio Abajo se caracteriza por la presencia de materiales limo-arcillosos (MC), con intercalaciones delgadas de arenas finas pobremente gradadas (SP) o de arenas de finas a gruesas (SW), con rastros de grava y limo. Se tomó como profundidad de dragado 11.55 m, correspondiente a la profundidad mínima requerida en el canal navegable. La localización de las referidas zonas está dada por las resoluciones 616 y 020 del 2015 DIMAR.

No obstante, pueden presentarse un manto compuesto por rocas calizas, calizas meteorizadas y alta cantidad de margas, por lo que la profundidad de dragado se limitará a la presencia de este estrato." ...

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos solicitar los estudios geotécnicos y/o planos para determinarse con precisión el limite rocoso y así establecer en forma segura el limite de la profundidad máxima de dragado, en sectores que podrían constituirse en riesgo para el contratista y teniendo en cuenta además que podrían afectar el los Volúmenes totales estimados en los ESTUDIOS PREVIOS y/o ANEXO TECNICO, que afectarían el alcance del contrato por la disminución y/o no ejecución de volúmenes asociados al presupuesto previsto para el contrato que llegase a celebrarse.

Es fundamental, asignar esta serie de factores en la Matriz de Riesgos del contrato, lo anterior en concordancia para cumplir con lo establecido en el documento de ESTUDIOS PREVIOS en su **Capítulo 11 MATRIZ DE RIESGOS** (pagina 36/38), en los numerales transcritos a continuación:



..... " 6. Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa. (el subrayado es nuestro)

7. Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

8. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta."

Por otra parte, el ANEXO TECNICO en la NOTA 1 (pagina 2/9), indica además: ... "con respecto a la zona de giro de Barrio Abajo en el K21 se aclara que se está esperando los resultados del estudio y análisis geotécnico para determinar la dureza del suelo, debido a que en ese sector se han encontrado vestigios de roca coralina pertenecientes al tapón De D'Andreis. Lo anterior, será el insumo necesario para determinar el tipo de dragado que se debe realizar en esta zona de giro."

De esta manera, se entendería que el dragado de la Zona de Giro "Barrio Abajo" se ejecutará siempre y cuando se cuente con los resultados de los Estudios Geotécnicos, señalados en los Términos de Referencia, los cuales aun no se encuentran disponibles. Por lo anterior solicitamos se precise la obligatoriedad de este alcance y como afectaría los volúmenes totales que han sido valorados en el presupuesto de los términos del presente proceso.

RESPUESTA

Una vez analizada la observación presentada por el interesado, se le informa que actualmente, Cormagdalena se encuentra en proceso de adjudicación de los estudios geotécnicos que permitirán establecer las condiciones de la zona de giro Barrio Bajo, para así poder determinar las características del sector y de ésta forma el procedimiento para atender su situación particular.

Sin embargo, se aclara que dentro del proceso de convocatoria publicado no se contempla la ejecución de dragado de roca, y así mismo se aclara que el dragador no tendrá que llevar a cabo actividades de succión sin que se tenga la certeza de las condiciones de la zona de giro Barrio Bajo. En todo caso, se reitera que el contratista no deberá desarrollar actividades de dragado en roca.

Por otro lado se aclara, que en cuanto a la observación de la matriz de riesgo, no se encuentra precedente incluir o contemplar el riesgo adicional sugerido, en la medida en que las actividades atadas a este riesgo, es decir aquellas relacionadas con el posible dragado de roca, no se presentarán dentro de la ejecución del contrato.



Finalmente se informa que en el evento en que existiere la necesidad de aumentar los volúmenes de dragado contemplados en el presupuesto del proceso, y previa aprobación de la interventoría, la Entidad procederá a realizar las modificaciones al contrato a que hubiere lugar, de conformidad con la obligación específica No. 12 del Anexo Técnico del proceso de convocatoria el contratista deberá *“En el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de dragado, que lleven a superar el valor del contrato o su plazo, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la Contratante. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición o prórroga del contrato”*.

OBSERVACIÓN 6

PUNTO 6: GARANTIA DE EJECUCION DE LA TOTALIDAD DEL VOLUMEN ESTIMADO EN EL PLAZO CONTRACTUAL

De acuerdo con los Términos de Referencia elaborados por FINDETER el volumen total a dragar es del orden de 1.116.992,12 m³, el cual se debe dragar en dos fases, la primera que corresponde a la “Adecuación del Canal” con una cantidad de 700.000 m³ y una segunda fase que corresponde al “Mantenimiento del Canal” equivalente a una cantidad de 416.992 m³.

solicitamos que la entidad contratante garantice la ejecución de la totalidad del volumen estimado para garantizar las expectativas económicas previstas por el oferente en la propuesta. Así mismo se solicita que este aspecto sea incluido en la Matriz de Riesgos.

RESPUESTA

Una vez analizada la observación presentada por el interesado, se aclara al proponente que, de conformidad con la estructuración del proyecto, el mismo se compone de dos fases, una fase de adecuación en la cual se deberá dragar aproximadamente 700.000m³, y una fase de mantenimiento en la cual se deberá dragar mínimo 100.000 m³ no obstante lo anterior y de acuerdo con las batimetrías que se realicen y el nivel de sedimentación que presente el río, el contratista podrá dragar hasta el volumen máximo de 1.116.992,12 m³



OBSERVACIÓN 7

PUNTO 7: ACLARACION A LOS TIEMPOS DE INTERVENCION DE DRAGADO POR REQUERIMIENTO DE LA INTERVENTORIA EN LA FASE MANTENIMIENTO DEL CANAL

En los Términos de Referencia en el numeral 1.1.1.8 PLAN DE DRAGADO pagina 16/78, establece lo siguiente: *... "Por otro lado, para efectos de iniciar con la fase de Mantenimiento, el contratista, de conformidad con el requerimiento que presente la interventoría, contará con un plazo máximo de cinco (5) días calendario para iniciar los dragados en las zonas que le sean señaladas, y de ser necesario, se llevarán a cabo las modificaciones al plan que sean pertinentes."* En el documento de ANEXO TECNICO CORMAGDALENA en el numeral 1.2 ALCANCE, indica que en la fase de mantenimiento: *"Una vez aprobados los sitios de intervención, el contratista dispondrá de quince (15) días calendario para realizar todas las actividades previas para el desarrollo de esta fase e iniciar las labores de dragado, así mismo, deberá realizar batimetrías semanales por lo cual deberá disponer de un equipo de medición batimétrica multihaz."*

Por lo anterior, solicitamos el plazo máximo de disponibilidad de los equipos y de iniciación de las actividades de dragado.

RESPUESTA

Una vez analizada la observación presentada por el interesado, se informa que mediante documento de adenda se modificará el plazo máximo de la etapa de mantenimiento, durante el cual deberán estar los equipos disponibles en el lugar de ejecución del proyecto. Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad que se prevé que se presentará en la etapa de mantenimiento y de acuerdo a los tiempos de traslado de los equipos.

OBSERVACIÓN 8

PUNTO 8: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO, ASIGNACION DE SANCIONES Y MULTAS

Por favor solicitamos tener conocimiento sobre los causales de declaratoria de incumplimientos, sanciones y multas y demás clausulas contenidas en la minuta del contrato. Agradecemos toda su atención sobre el particular.

Atentamente,

RESPUESTA

Una vez analizada la observación presentada se le informa al interesado que la entidad adelantará las medidas sancionatorias o conminatorias respectivas de conformidad con la falta de cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas llevando a cabo los procedimientos reglados por la Entidad Contratante.

- VAN OORD

OBSERVACIÓN 1

Por medio de la presente muy amablemente solicitamos a la Entidad, se sirva de entregar los estudios de suelos para las áreas de ampliación y a profundización del Canal de Acceso.

RESPUESTA

Se informa al interesado que actualmente no se cuentan con estudios de suelos para las zonas de ampliación y profundización del río, sin embargo se cuenta con las características de los suelos en los diferentes sectores previstos a dragar en el canal navegable, los cuales se encuentran especificados en el alcance técnico de la convocatoria.

Para constancia, se expide el treinta y un (31) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

**PA FINDETER (PAF)
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**